

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

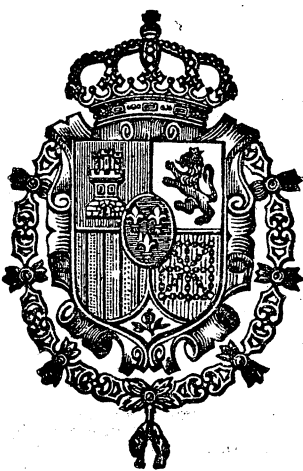
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la categoría de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan.

Otra disponiendo se devuelvan á Antonio Serra Vallés las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Repertorio para la aplicación del Arancel de Aduanas.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—

Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Adjudicando á D. Sylvain Coulier el suministro de una barredera mecánica, y declarando desierto el concurso para el suministro de una placa giratoria, todo con destino al puerto de Vigo.

Concediendo un crédito de 20.000 pesetas á la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Avila con destino á la reparación de la carretera de Cebrenos á Villacastín.

Tarifa presentada á la aprobación de este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Administración provincial:

16.º Tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar el servicio de provisión de prendas de

utensilio y calzado para la fuerza de este tercio. *Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.*—Subasta para el suministro de lonas y tejidos necesarios en este Arsenal.

Junta de Obras del puerto de Tarragona.—Concursos para la adquisición de un bote automóvil y de una falúa, también automóvil.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad anónima San Julián, Minas de cobre de Pozoblanco.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España, y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan en Sevilla en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 17 de Marzo último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del excedente de cupo Juan Bautista Teisidó Domenech le ha sido expedido uno de segunda reserva, que le corresponde;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Manuel Salazar y Comandante D. Joaquín Corralduero á favor del citado individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 16 de Marzo último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado Antonio López Herva le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Eusebio García Gómez y Comandante D. Federico Delclós Lloréns á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Catalina, perteneciente al reemplazo de 1898, y cuyo documento fué registrado al folio 69 con el núm. 682.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor.....

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Serra Vallés, vecino de Jorba, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 2.537 de entrada y 2.445 de registro, y expedida en 23 de Septiembre de 1903, para reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de recluta de Tarrasa;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

GRUPO 41.

MAR DEL NORTE

Escocia.

Canal de Pentland.—Isla Swona.—Proyecto de luz,

Notice to Mariners núm. 226. Londres, 1906.

Núm. 181, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, para el 16 de Abril de 1906 se exhibirá desde una baliza construida cerca del extremo SW. de la isla Swona, canal de Pentland, una luz blanca de destello, exhibiendo un destello cada 8 segundos, y elevada 17 metros sobre el nivel de la pleamar.

La luz estará oculta entre sus direcciones N. 82º E. y N. 31º E. Situación aproximada: 58º 44' 15" N. y 3º 8' 5" E.

Carta núm. 242 de la Sección II. Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 78.

(Continuará).

MINISTERIO DE HACIENDA

REPERTORIO PARA LA APLICACION DEL ARANCEL (1)

LA APLICACION DEL ARANCEL (1)

Advertencias.

1.º Este repertorio comprende los artículos que más común y frecuentemente se presentan en el comercio.
2.º El número puesto al lado de cada artículo es el de la partida del Arancel en que se halla comprendida la mercancía.

Botones y gemelos. — de oro... 46
— de plata... 47
— de platino... 48
— de las demás clases, tengan ó no labores de pasamanería... 664
— para hacer flores artificiales... 673
Boyas flotantes... 86
Bozales
— de alambre de cobre y sus aleaciones... 159 y 160
— de alambre de hierro... 96
— de cuero ó piel... 496
Bragueros... 516
Bramante... 317 y 318
Bramiles (herramienta)... 118 y 119
Brasceros
— de cobre y sus aleaciones, á medio labrar... 149 y 150
— de cobre y sus aleaciones, concluidos... 159 y 160
— de hierro ó acero... 110
Brasilete (leño)... 182
Brazaletes. (Véase Bisutería.)
Brea mineral... 18
— vegetal... 184
Breviarios... 416 y 417
Bricho
— falso... 49
— fino... 48
Bridas
— de cuero... 496
— de hierro ó acero para el ajuste de tubos... 66 y 85
— ó placas de unión ó de junta de hierro forjado para ferrocarriles y tranvías... 80
Brillantes (piedras preciosas)... 46
Broches
— de azabache, carey, coral, marfil ó nácar, sin mezcla de oro ó plata... 655
— de celuloide, asta, espuma de mar, ebonita, hueso ó pasta, sin mezcla de oro ó plata... 658
— de cobre y sus aleaciones, sin dorar ni platear y sin incrustaciones de oro ó plata... 155 y 156
— de hierro ó acero, sin ídem ídem... 134 y 135
— de oro... 46
— de plata, sin dorar, platear, niquelados ó cobreados... 176
— de zinc, dorados, plateados, niquelados ó cobreados... 177
— de otros metales comunes, sin dorar, platear y sin incrustaciones de oro ó plata. (Véanse las partidas correspondientes á los metales manufacturados.)
— de cualquier materia, excepto el zinc, dorados, plateados ó con incrustaciones de oro ó plata... 49
— los demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
Bromo
— forraje... 637
— metaloide... 236
Bromuro
— de amoníaco... 236
— de cadmio... 236
— de potasio... 236
Bronce. (Véase cobre y sus aleaciones.)
Brucina... 232
Brijuilas... 517
Bruñidores (herramientas)... 116
Bruzas... 666 y 667
Buches de bacalao... 594
Bueyos... 473
Búfalos... 473
Bujacas para cazadores. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
Bujes... 76
Bujías
— de cera animal... 246
— de cera vegetal... 248
— de cera mineral... 248
— de estearina... 250
— de parafina... 252
— de sebo... 250
Bulbos de flores (Disposición 12.)
Buques
— remolcadores para el dragado de los puertos... 580 á 585
Buriles... 117
Burros... 471
Bustos
— de aluminio... 164
— de barro fino, gres, loza ó porcelana... 42 y 45
— de barro ordinario... 40
— de cartón-piedra... 426
— de cera... 246 y 248
— de cobalto... 169
— de cobre y sus aleaciones, dorados, plateados ó niquelados... 158
— ídem ídem, sin niquelar, dorar ó platear... 157
— de estaño... 166
— de hierro... 68 á 71
— de mármol... 4 á 7

Bustos
— de níquel... 169
— de pasta... 659
— de plomo y sus aleaciones... 173
— de porcelana... 45
— de vidrio ó cristal... 37
— de yeso... 10
— de zinc y sus aleaciones, sin dorar, platear, niquelar ni cobrear... 176
— de ídem ídem, dorados, plateados, niquelados ó cobreados... 177
— de metales comunes, dorados ó plateados, ó con incrustaciones de oro ó plata, no tarifados expresamente en otras partidas del Arancel... 49
Los demás. (Véanse las respectivas materias obradas.)
Butacas
— de hierro ó acero... 113 á 115
— de madera... 445 á 450
— de mimbre... 459 y 460
C
Caballetes de instrumentos de ciencias... 514
Caballos
— animales... 464, 465 y 467
— juguetes... 686
Cabás
— de hule... 685
— de paja, junco ó mimbre... 462 y 463
— de piel ó piel y cartón... 495
— de las demás clases. (Véanse las materias obradas de que se compongan.)
Cabello humano
— sin labrar... 340
— labrado... 340
Cabezas
— de aves para adornos... 500
— de porcelana para muñecas... 686
Cables
— de abacá, cáñamo, pita ó yute y demás fibras vegetales, excepto algodón... 318
— de alambre de hierro ó acero... 95
— de algodón... 268
— para la conducción de la electricidad, recubiertos de fibras textiles, con ó sin materias aisladoras... 528 y 529
— submarinos. (Disp. 3.ª, caso 7.º)... 528
Cabos para plumas
— de cualquier materia, excepto oro ó plata... 688
— de oro... 46
— de plata... 47
— de cualquier materia, excepto oro, plata ó platino, para cuchillos de mesa, trinchantes, navajas y cortaplumas... 130
Cabos para tenedores
— de asta... 659
— de ballena... 659
— de zinc, sin dorar, platear, niquelar ni cobrear... 176
— de cobre y sus aleaciones... 177
— de hierro... 136
— de hueso... 659
— de madera... 440 á 442
— de marfil ó de nácar... 656
— de metales comunes, excepto el zinc, dorados ó plateados ó con incrustaciones de oro ó plata... 49
— de oro... 48
— de pasta... 659
— de plata... 48
— de otros metales y aleaciones comunes, sin dorar ni platear y sin incrustaciones de oro ó plata. (Véanse las partidas respectivas á las manufacturas de éstos.)
— para herramientas... 119
Cabras... 477
Cabrestantes... 558
Cabras... 558
Cabritilla... 486 á 488
Cabritos... 477
Cacahuete... 183
Cacao de todas clases
— en grano, sin tostar, producto y procediendo directamente de Fernando Poo... 617
— dicho, tostado... 618
— molido... 619
— en pasta... 619
Cacillos de hierro esmaltado para farmacias... 126
Cadenas
— para guardapelos, relojes y adornos de las personas:
— de oro... 46
— de plata... 47
— de asta, ballena, celuloide, espuma de mar, ebonita, hueso y pasta, sin mezcla de oro ó plata... 658
— de ámbar, azabache, carey, marfil ó nácar, sin mezcla de oro ó plata... 655
— de hierro ó acero, sin dorar ni platear ó sin incrustaciones de oro ó plata... 134 y 135
— de cobre y sus aleaciones, sin dorar ni platear ó sin incrustaciones de oro ó plata... 155 y 156
— de metales ó aleaciones comunes, excepto el zinc, y las de cualquier otra materia, doradas, plateadas ó con parte de oro ó plata... 49
— de zinc doradas, plateadas, niqueladas ó cobreadas... 177
— de las demás clases y las de otros metales ó aleaciones comunes, sin dorar ó platear y sin incrustaciones de oro ó plata. (Véanse las respectivas materias obradas.)
— para otros usos:
— de hierro ó acero... 78, 79, 134 y 135

Calenas
— de cobre y sus aleaciones... 159 y 160
Calenetas plegadizas de papel de colores... 407
Café
— en grano, sin tostar, producto y procediendo directamente de Fernando Poo... 620
— dicho, de otras procedencias... 621
— dicho, tostado... 622
— molido... 622
— de achicorias... 622
— de bellotas... 622
— con leche concentrada... 622 y 643
Cafeteras
— de aluminio y sus aleaciones... 163
— de cobre y sus aleaciones... 159 y 160
— de hoja de lata... 126
— de hierro ó acero... 123 á 126
— de níquel y sus aleaciones... 169
— de metales comunes, excepto el zinc, doradas ó plateadas... 49
— de zinc sin dorar, platear, niquelar ni cobrear... 176
— de zinc doradas, plateadas ó niqueladas... 177
— de oro, plata ó platino... 48
Cajas
— automáticas para juegos... 686
— con encordadura para pianos... 508 y 509
— con herramientas de reducido tamaño para juegos de niños... 686
— con pastillas de colores... 517
— con piezas de madera de formas geométricas... 517
— de ámbar... 656
— de asta... 659
— de carey... 656
— de cartón con adornos de mariscos... 426
— de cartón con adornos ó forradas de papel fino... 426
— de cartón con piezas para escritorio, no siendo de oro ó plata... 672
— de cartón, en forma de cabás, conteniendo un pequeño bastidor de madera ordinaria y otros efectos para labores de niñas... 686
— de cartón ó madera ordinarias, envases de mercancías. (Disposición 5.ª, núm. 6.º) Libres... 426
— de cartón para cerillas, con ó sin fotografías ó litografías... 426
— de cartón, sin forrar ó forradas de papel común, aunque tengan filetes dorados... 425
— de celuloide... 659
— de cobre y sus aleaciones... 159 y 160
— de cualquiera materia, forradas de piel... 497 y 498
— de cualquiera materia y las de metales comunes, excepto el zinc, con parte de oro ó plata... 49
— de ebonita... 659
— de fuego para locomotoras y piezas para las mismas... 548
— de hierro ó acero para caudales ú otros metales... 111
— de hierro fundido, de engrase, para vagones... 70 y 71
— de hueso... 659
— de hoja de lata para exportar escaeches y conservas. (Disposición 3.ª, caso 1.º)
— de hoja de lata para otros usos... 126
— de maderas finas... 442
— de madera maqueada... 440 y 441
— de madera ordinaria... 440 y 441
— de madera ordinaria, armadas ó desarmadas, para exportar mercancías nacionales. (Disposición 3.ª, núm. 1.º)
— de madera ordinaria, forradas de lona ó de hule... 440 y 441
— de marfil... 656
— de música... 510
— de música, para niños (juguetes)... 686
— ó estuches con papel y sobres, sin timbrar, para cartas... 412
— de pasta... 659
— de oro... 48
— de plata... 48
— de platino... 48
— de zinc doradas, plateadas, niqueladas ó cobreadas... 177
— de las demás clases. (Véanse las respectivas materias obradas.)
Cajas para carruajes
— en blanco ó sin concluir para toda clase de carruajes... 565
— dichas, concluidas... 566, 568, 570 y 572
Cajetines de madera ordinaria para resguardar los cables eléctricos... 440
Cal
— común... 9
— hidráulica... 8
Calabacitas para hacer flores artificiales... 673
Calabrotes. (Véase Cables.)
Calaguala... 185
Calamina... 25
Calceñas y calceñines
— de algodón... 303
— de lana... 369
— de lino... 328
— de seda... 390
Calcomanías en tiras para niños... 686
— las demás... 418
Calderas
— de cobre y sus aleaciones, á medio labrar... 149 y 150
— dichas, labradas... 159 y 160
— generadoras de vapor cilíndricas... 540
— dichas, multitubulares... 541
— de hierro ó acero, que no sean para maquinaria... 86
Calderilla
— nacional. (Véase disposición 6.ª, caso 3.º)
— extranjera... 159

Calendarios
— en idioma español... 416
— en idioma extranjero... 417
— de cartón, en forma de cuadro... 426
— de madera... 440 á 442
Calentadores
— de cobre y sus aleaciones, sin forrar... 159
— dichos, forrados... 160
— de hierro ó acero, con adornos de otras materias ó parte de otros metales, forrados... 110
— dichos, sin forrar y sin adornos de otras materias ni parte de otros metales... 110
— de hoja de lata, ídem ídem... 126
— de metales comunes, excepto el zinc, con parte de oro ó plata... 49
— de zinc, sin dorar, platear, niquelar ni cobrear... 176
— de zinc dorados, plateados, niquelados ó cobreados... 177
— de otros metales comunes, sin dorar ni platear. (Véanse las respectivas partidas de los metales obrados.)
Cálices para hacer flores... 673
Calizas asfálticas... 18
Calomelanos... 236
Caloríferos
— de barro fino, gres, loza ó porcelana, con armadura de hierro... 42
— para la calefacción de edificios por medio del vapor de agua... 558
— los demás. (Véase Calentadores.)
Calzado
— de goma, aunque tenga parte de otras materias, excepto cuero... 682
— de goma, con parte de cuero... 494
— de madera... 440 á 442
— con pala de tela y piso de cartón... 426
— de piel, aunque tenga parte de otras materias... 494
— de cualquiera otra clase con parte de piel ó piso de suela ó correjel... 494
— de otras materias. (Véase la partida correspondiente á la materia obrada.)
Calzadores. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
Calzoncillos
— de punto de algodón... 302
— de ídem de lana... 368
— de ídem de lino, cáñamo ó ramio... 328
— de ídem de seda... 390
— de tejidos que no sean de punto. (Disposición 4.ª, núm. 20.)
Camafcos
— engarzados en oro... 46
— engarzados en plata... 47
— engarzados en otras materias. (Véase Bisutería.)
— sin engarzar:
— de piedras preciosas... 46
— de las demás clases. (Véase Bisutería.)
Camas
— de hierro ó acero... 113 á 115
— de madera... 445 á 448
— de junco, mimbre, caña y análogos... 459 y 460
Cambios de vía para ferrocarriles... 81
Camellos... 479
Camiones... 579
Camisas y camisolines. (Véase el tejido correspondiente y la Disp. 4.ª, número 20.)
— de algodón con cuellos, pecheras y puños de lino. (Véase el tejido de lino correspondiente y la Disposición 4.ª, núm. 20.)
Camisetas. (Véase Calzoncillos.)
Campanas. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
Campanil. (Véase Bronce.)
Campanillas de mesa
— de oro ó plata... 48
— las demás... 688
Campeche (Palo de)... 182
— extracto... 192
Canamas
— de cuero... 496
— de otras materias. (Véanse sus partidas.)
Canastas y canastillas
— de enea, caña, junco, mimbre, paja, palma y otras materias análogas... 462 y 463
— de flejes de madera... 436
— de las mismas materias y de esparto, toscas, para el transporte de mercancías... 437
Canchalagua... 185
Candados
— de cobre y sus aleaciones... 159 y 160
— de hierro ó acero y llaves para los mismos... 106 y 107
Candeleros y candelabros
— de oro ó plata... 48
— los demás... 687
Candiles y candeléjas
— de hierro... 136
— los demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
Canela de todas clases y sus imitaciones... 623
Canelón... 623
Cenicillas... 686
Canillas de cartón, madera ú hoja de lata, para máquinas de hilar ó tejer... 555
Cantáridas... 188
Cantonerías
— de aluminio... 164
— de cobre y sus aleaciones... 159 y 160
— de níquel... 169
— de metales comunes, excepto el zinc, doradas ó plateadas ó con incrustaciones de oro ó plata... 49
— de oro... 48
— de plata... 48

(Continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 21.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, facturas corrientes hasta el núm. 6.200.

Día 17.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el número 6.200.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el número 32.263.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.161.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.540.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas al canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.101.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.631.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números 1 al 13.733.

Días 18, 19 y 20.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 6.200.

Día 21.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes, hasta el núm. 6.200.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 11 de Abril de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Negociado de Puertos.

Vistos los expedientes relativos á los concursos anunciados por esa Junta de su digna presidencia para el suministro de una barredera mecánica y una placa giratoria, con destino al servicio del puerto de esa localidad:

Resultando que llenados todos los requisitos legales en los expedientes de referencia, sólo se presentó una proposición para la barredera mecánica, suscrita por D. Sylvain Coulier, vecino de Zellick (Bruselas), comprometiéndose á entregarla en el plazo de un mes, por la cantidad de 2.500 pesetas:

Resultando que para el suministro de la placa giratoria se presentaron dos proposiciones: una suscrita por D. Victor S. Serrin, representante de la casa Arthur Koppel, de Berlín, ofreciéndola por la cantidad de 6.125 pesetas, en el plazo de diez ó doce semanas, y la otra, suscrita por D. Antonio Fernández Villar, á nombre de los Sres. Yacksan & Phillijes Limited, de Madrid, por 7.099 pesetas, y plazo de cuatro semanas:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra, al informar lo evacuó en sentido de que la barredera mecánica fuera adjudicada á D. Sylvain Coulier, y la placa giratoria á la casa Arthur Koppel, de Berlín:

Considerando que la barredera mecánica que promete suministrar D. Sylvain Coulier satisface las condiciones exigidas y su precio es inferior al que se ponía como límite, por lo que procede la adjudicación de aquélla:

Considerando en cuanto á la placa giratoria, que no procede su adjudicación á ninguno de los dos que han presentado proposiciones: al primero, porque fija para su entrega un plazo superior al fijado en las condiciones del concurso, y al segundo, porque el precio es superior al que la Junta había señalado como límite, y el que es de presumir se obtenga en un nuevo concurso;

De conformidad con lo consultado por la Sección 3.ª del Consejo de Obras públicas y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto:
1.º Que se adjudique á D. Sylvain Coulier, vecino de Zellick (Bruselas), el suministro de una barredera mecánica, por la cantidad de 2.500 pesetas; y
2.º Que se declare desierto el concurso para el suministro de la placa giratoria.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este departamento, digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y el de los interesados, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1906.—El Director general, J. Burrell.—Al Presidente de la Junta de Obras del puerto de Vigo.

Proposiciones presentadas á los concursos anunciados por la Junta de Obras del puerto de Vigo (Pontevedra) para el suministro de una barredera mecánica y una placa giratoria para el servicio del puerto de la expresada localidad.

NOMBRES DE LOS PROPONENTES A LOS CONCURSOS	PLAZOS DE EJECUCION	CANTIDADES propuestas.
BARREDEERA MECÁNICA		
D. Sylvain Coulier, vecino de Zellick (Bruselas)	Un mes.....	2.500
PLACA GIRATORIA		
D. Victor S. Serrin, representante de la casa Arthur Koppel, de Berlín.....	Diez ó doce semanas.....	6.125
Antonio Fernández Villar, á nombre de los Sres. Jackson & Phillijes L.ª, de Madrid.....	Cuatro semanas.....	7.099

Carreteras.—Conservación y reparación.

Vista la instancia del Sr. Alcalde de Cebreros, provincia de Avila, en que solicita se atienda con toda urgencia á la reparación de la sección primera de la carretera de Cebreros á Villacastín, ó sea la comprendida entre Cebreros y Navalperal, destinando á la misma el importe del presupuesto aprobado para dicha reparación, en razón á hallarse intransitable la mencionada carretera, única vía que pone en comunicación la población con la estación de Navalperal, en el ferrocarril del Norte, evitando de este modo los perjuicios que se irrogan al vecindario, y remediando la crisis por que atraviesa la clase jornalera:

Visto el informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en que, no sólo confirma lo expuesto por la Alcaldía de Cebreros, sino que establece el dilema de aceptar la responsabilidad que en caso de ocurrir desgracias pudiera caberle ó suspender el tránsito, lo que daría lugar á protestas y acaso á la alteración del orden público:

Resultando que existe aprobado con fecha 12 de Septiem-

bre de 1900 un proyecto de reparación de la sección de Cebreros á Navalperal, primera de la carretera de Cebreros á Villacastín, por su presupuesto de 257.150 pesetas 80 céntimos, que se dividió en dos partes, una destinada á la ejecución por contrata de determinadas obras, que están terminadas y liquidadas, y otra para las que habian de realizarse por administración, siendo la cantidad disponible para estas últimas de 187.424 pesetas 89 céntimos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que se conceda á la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Avila un crédito de veinte mil pesetas (20.000) con destino á la reparación de la carretera de Cebreros á Villacastín, sección primera de Cebreros á Navalperal, con cargo al capítulo 9.º, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1906.—El Director general, Burrell.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.

La Compañía de los ferrocarriles Andaluces presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

AMPLIACIÓN 8.ª DE LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 45 (P. V.),

para el transporte de mineral de hierro por vagones completos. § 1.º

DESIGNACION DE LA MERCANCÍA	ESTACIONES		PRECIO por tonelada de 1.000 kilogramo Pesetas.
	DE PROCEDENCIA	DE DESTINO	
Mineral de hierro.....	Bobadilla-Gobantes.....	Málaga-Puerto (para embarque)	3'70
	Procedencias de la línea de Algeciras.	Málaga-Puerto (para embarque)	3'70

Este precio será definitivo cuando los transportes de un solo remitente no lleguen dentro del plazo máximo de un año al tonelaje estipulado en el párrafo 2.º

CONDICIONES DE APLICACION

Las de la tarifa especial núm. 45 (P. V.), aprobada por Real orden de 1.º de Febrero de 1901.

§ 2.º Al remitente que en el plazo máximo de doce meses consecutivos, á contar de la fecha en que se verificó la primera expedición, hubiese transportado desde Bobadilla, Gobantes ó procedentes de la línea de Algeciras, con destino á Málaga-Puerto, un minimum de 10.000 toneladas de mineral de hierro, con arreglo al precio y condiciones del párrafo 1.º de esta ampliación, y justifique su embarque á satisfacción de la Compañía por el puerto de Málaga, disfrutará como bonificación la diferencia que resulte entre el precio satisfecho de 3'70, antes indicado, y el de pesetas 3 por tonelada que se establece desde Bobadilla, Gobantes y Empalme de Bobadilla para las procedencias de la línea de Algeciras.

El remitente á quien pudiera corresponder esta bonificación enviará mensualmente al Sr. Jefe de la División de Intervención en Málaga una relación, autorizada por él y visada por el jefe de la estación de procedencia, en que conste:

- 1.º El número y fecha de cada expedición.
- 2.º La estación de procedencia y destino.
- 3.º El número de vagones y peso de cada uno; y
- 4.º Los portes satisfechos por cada remesa.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

1.ª Queda bien entendido que la bonificación se hará al remitente de las remesas, y que cada expedición no podrá ser objeto de más de una bonificación.

2.ª No podrán acumularse á ningún remitente las remesas correspondientes á otro, ni tampoco podrán sumarse los envíos hechos en una estación á los que se efectúen en ninguna de las demás.

3.ª El remitente que durante todo el mes siguiente al de la terminación de los doce que se fijan como plazo para el transporte mínimo antes señalado no haya pedido la bonificación por esta tarifa concedida, y formalizado los documentos necesarios para llevarla á efecto, se entenderá que renuncia por completo á dicha bonificación.

4.ª Sin embargo, para que pueda verificarse el embarque se concede una ampliación de seis meses sobre los doce antes nombrados.

En su virtud, para llevar á efecto la bonificación acordada se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

- a) El transporte de las toneladas que se fija como minimum habrá de verificarse en el plazo de doce meses, á contar de la fecha de la primera expedición.
- b) El embarque tendrá lugar en el mismo plazo de los doce meses antes citados, ó á lo más en los seis meses posteriores á los primeros doce meses. Si transcurriese este último plazo sin realizarse el embarque no tendrán derecho los remitentes á la bonificación establecida en esta ampliación de tarifa.

5.ª El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación será de cuenta del remitente.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid 7 de Abril de 1906.—El Director general, Burrell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

16.º tercio de la Guardia civil.

El día 6 de Julio próximo, á las ocho de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de esta capital para contratar el servicio de provisión de prendas de utensilio y calzado que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería, que componen el 16.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Málaga 10 de Abril de 1906.—El Coronel, Subinspector, Antonio J. Ramirez. S—433

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 31 de Enero último para el suministro á este Arsenal de las lonas y tejidos análogos que puedan necesitarse hasta fin del presente año, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la Junta de subastas, en la Secretaría de la Comisaría del citado Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 369 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 26 de Diciembre último; *Boletín oficial del Ministerio de Marina* número 146, del día 23 del mismo, y en el de la provincia de la Coruña núm. 291, de 22 del propio mes; en el concepto de que, con arreglo á lo que determina la Real orden de 19 de Enero próximo pasado, se admitirán también proposiciones por la Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores al momento del recuento de los pliegos que se hayan recibido.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Diario oficial del Ministerio de Marina*.

Arsenal del Ferrol 10 de Abril de 1906.—El Secretario, Eloy de la Brena. S—433

Junta de Obras del puerto de Tarragona.

Concurso para la adquisición de un bote automóvil.

RECTIFICACION

Siendo festivo el día 22 del actual, señalado para la apertura de pliegos del concurso para la adquisición de un bote

automóvil con destino á las obras de este puerto, se trasladó al día 23 del presente mes la celebración de dicho acto.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Tarragona 10 de Abril de 1906.—El Presidente, R. Casante. S—434

Concurso para la adquisición de una falúa automóvil.

RECTIFICACIÓN

Siendo festivo el día 22 del actual, señalado para la apertura de pliegos del concurso para la adquisición de una falúa automóvil con destino á las obras de este puerto, se trasladó al día 23 del presente mes la celebración de dicho acto.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Tarragona 10 de Abril de 1906.—El Presidente, R. Casante. S—435

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALENCIA

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en acuerdo del día de hoy, se ha servido admitir á los ejercicios de oposición á la plaza vacante de Secretario de Sala de la misma, que tendrán lugar el día 15 del próximo Junio, á los señores siguientes:

D. Alberto Ramírez Magenti, D. Vicente Casanova Alonso, D. Gonzalo Fernández de Azcua, D. Bonifacio Alvarez Santullano, D. José Soler Pérez, D. Vicente Chabás Bordehore, Don Florencio Uriarte Faibo, D. Perfecto Saja Fernández, D. Rafael Gómez de la Granja, D. Pedro Torres Grima, D. Juan J. Pardo López de la Torre Aillón, D. Pablo Meléndez Gonzalo, D. Jesús Salamanqués Alonso, D. José Rovira de la Canal, D. Salvador Auban Amat, D. Nicolás Sanromán Rodríguez, D. Gabriel de Usera Sánchez, D. Alfonso Ortega Ballester, D. José López Sagredo y Barroeta, D. Juan Bonel Ramírez, D. Juan Gualberto Bermúdez Ballester, D. Luis Cisneros Delgado, D. José María Zapater Rodríguez, D. Antonio Tomás Pro y Sánchez, D. José Tomás Villamazares, D. Diego Enriquez de Navarra y Roca de Togores, D. Emilio Viñals Estellés, D. Francisco Bueso Contreras, D. Juan Barquero Gasulla y D. Elías Millán Claramonte; y conceder á los aspirantes D. Vicente Casanova Alonso, D. José Soler Pérez, D. Florencio Uriarte y Faibo, D. Perfecto Saja Fernández, D. Pedro de Torres Grima, D. Juan J. Pardo López de la Torre Aillón, D. Jesús Salamanqués Alonso, D. Salvador Auban Amat, D. Nicolás Sanromán Rodríguez, D. Gabriel de Usera y Sánchez, D. Alfonso Ortega Ballester, D. José López Sagredo y Barroeta, D. Juan Bonel Ramírez, D. Juan Gualberto Bermúdez Ballester, D. Luis Cisneros Delgado, D. Antonio Tomás Pro y Sánchez, D. José Tomás Villamazares, Don Francisco Bueso Contreras, D. Juan Barquero Gasulla y Don Elías Millán Claramonte un plazo, que finalizará el día 28 del próximo mes de Mayo, para que subsanen los defectos que se observan en sus respectivas documentaciones; previniéndoles que si no lo verifican dentro de dicho plazo se les tendrá por decaídos de su derecho y excluidos de verificar los ejercicios de oposición.

Asimismo se hace público por el presente que á partir del día 1.º del próximo Abril quedará de manifiesto en la Secretaría de Gobierno el programa formado para las referidas oposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia para conocimiento de los interesados.

Valencia 27 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Presidente, Vázquez.—El Secretario de Gobierno, José G. Bariné. JO—3129

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Juan de Luque Ortega, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de seis cerdos, machos y hembras, de dos años, con peso como de cuatro arrobas, rubios, herrados con las iniciales F. J. enlazadas, oreja derecha rasgada, y la izquierda despuntada, propios de D. Francisco Jurado Casino, vecino de Puente Genil, cuyos animales desaparecieron de los terrenos del cortijo nombrado Cenicero, de este término, el día 6 de los corrientes, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á 21 de Marzo de 1906.—Juan de Luque Ortega.—El actuario, Timoteo Sánchez. JO—2817

ALCAÑICES

D. Daniel Mata y Ordeig, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al súbdito portugués Domingo Antonio Alvarez Rosa, natural y vecino de Villamián, provincia de Braganza, hijo de Manuel y de María, de veinticuatro años de edad, soltero, carbonero, que la noche del 8 al 9 del corriente se fugó de la cárcel de este partido, donde se hallaba en prisión provisional por el delito de hurto de metálico, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ser constituido y continuar en la clase de prisión provisional; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole con las seguridades debidas, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Alcañices 29 de Marzo de 1906.—Daniel Mata.—Federico M. Manzano. JO—2818

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se llama al autor ó autores de la sustracción realizada á Mr. Maurice Gandolphe, periodista francés, en los días 8 y 9 del mes de Febrero último, de la casa que habitaba en esta ciudad, conocida por el hotel del Sr. Lacárcel, camino de la estación del ferrocarril, de una moneda de oro de una libra esterlina, otra del mismo metal de media libra, cuatro chelines de plata y un alfiler de oro cincelado representando un dragón aiado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca

ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que, con el núm. 18 de 1906, se instruye por dicho hecho; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial de la Nación, que procedan á la detención de dichos autores, poniéndolos á mi disposición en la prisión preventiva de este partido, procediendo asimismo á la ocupación de dichas monedas y no haciéndolo del alfiler por haber sido recuperado y entregado á su dueño.

Dada en Algeciras á 10 de Marzo de 1906.—Manuel Polo y Pérez.—El Secretario, Licenciado José M. Medina. JO—2768

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de hurto contra Pepe el Cartagenero, vecino de esta ciudad; y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder á los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 17 de Marzo de 1906.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez. JO—2769

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de hurto contra Francisco Martínez Barrachina, hijo de Manuel y Teresa, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Ibi, vecino de Alicante, en la calle de San Luis, núm. 38, y Francisco Jordá Vallés, hijo de José y de Teresa, de quince años, soltero, jornalero, natural y vecino de Alicante; y á virtud de carta orden de la Audiencia provincial, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 20 de Marzo de 1906.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez. JO—2770

ALMODÓVAR DEL CAMPO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en cumplimiento á una orden de la Superioridad, se cita á D. Nicolás Montijano y Avila, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que el día 24 de Abril próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, á declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa sobre detención arbitraria contra Santiago Molinero Calvo; previniéndole que por su falta de comparecencia incurrirá en la multa que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto expresada citación expido la presente, que firmo en Almodóvar del Campo á 22 de Marzo de 1906.—El Secretario, Indalecio Gil. JO—2819

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Ciudad Real, se cita y llama á D. Alejandro Lerroux, Diputado á Cortes por Barcelona, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde que este edicto aparezca inserto en el primero de los mencionados periódicos, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que me halla instruyendo sobre injurias; con apercibimiento de que si deja de hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á llevar á efecto la citación que se interesa.

Dado en Almodóvar del Campo á 23 de Marzo de 1906.—Fernando Gil.—Por su mandado, Indalecio Gil. JO—2820

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Gustavo Dey, residente en la ciudad de Marbella, cuyas circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 21 de Marzo de 1906.—Jesús González. El Escribano, Carlos Moreno. JO—2771

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un rollo de alambre de telégrafos, de unos 24 kilos de peso, sustraído de la vía férrea de Córdoba á Málaga, en el kilómetro 164, próximo á la estación de Pizarra, el día 17 de los corrientes, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallare, no justificando su legítima adquisición, poniendo á uno y otras, caso

de ser habidos, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre hurto, bajo el número 47 de este año.

Dado en Alora á 20 de Marzo de 1906.—Jesús González.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—2772

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

El día 27 de Febrero último, en la casilla de tablas, sitio Vallés de Carrasco, y carretera en construcción de Molinos de San Bartolomé á la frontera de Portugal, hurtaron al encargado de las herramientas de los trabajos, Tomás Navarro González, un hombre y una mujer desconocidos, unas 40 pesetas en calderilla, una camisa blanca con las iniciales T. y N. en la parte inferior de la pechera, unos calzoncillos de la misma clase y con la misma marca de la camisa en la pretina, una blusa listada tirando á verde, dos pañuelos de mano, uno de hierbas y otro colorado, sin marca y una taleguilla pequeña con fondo azul. Las señas personales del hombre son: estatura más bien alta, bien parecido, como de treinta á treinta y cinco años, con barba tirando á rubia y corta, con sombrero negro de ala no muy larga y traje de tela tirando á blanco, con botas ordinarias; y la mujer, como de treinta años, pecosa, con los labios reventados, con traje claro, pañuelo color de ceniza por la cabeza y mantón del mismo color; calzando un zapato y una alpargata, cuyo aspecto es de vida airada, y cuyo hombre y mujer se quedaron la noche del 27 de Febrero en expresada casilla, de la cual desaparecieron hurtando al Tomás Navarro el metálico y efectos expresados.

En su virtud, se cita y llama á los mencionados hombre y mujer desconocidos á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa de que antes se ha hecho mérito; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido de los repetidos desconocidos, así como también al rescate del metálico y efectos mencionados, y remisión á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aracena á 20 de Marzo de 1906.—Victorino Laguna.—Luis Rodríguez Pérez. JO—3773

ARCHIDONA

D. Francisco N. de Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y rescate de trece cabezas de ganado de cerda, de ellas cuatro puercas pardas, bermejas, con las orejas despuntadas, y nueve machos, ocho bermejos, y uno negro, sin señal alguna, robados la noche del 11 del corriente del Cortijo Grande, de este término, á los labradores del mismo Antonio Aguilera Caro y José Rojas Martos; procediendo de igual modo á la captura del autor ó autores de dicho hecho, poniéndolos, con los semovientes de referencia, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Archidona á 16 de Marzo de 1906.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Licenciado Enrique Baena. JO—2775

ASTORGA

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Rodríguez Prieto, de diez y nueve años de edad, hijo de José y Josefa, soltero, natural de Viñambres de la Valduerna, jornalero, domiciliado en Bustos, cuyo paradero en la actualidad se ignora, aunque se dice hallarse en el extranjero, para que en el término de tercero día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel pública, bajos, con el objeto de notificarle el auto de terminación de sumario por desobediencia y amenazas al Alcalde de Valderrey y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Astorga á 16 de Marzo de 1906.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias. JO—2746

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte con fecha 28 del actual en los autos que se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y enajenación de fincas hipotecadas, por D. Pedro Martínez y Martínez, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una heredad llamada Muletes, en la partida del Barranco del Oro, término municipal de Benimantel, partido judicial y distrito hipotecario de Callosa de Ensarriá, plantada de almendros, olivos, viñas y tierras muertas, de veintidós jornales, equivalentes á once hectáreas once áreas y sesenta y cuatro centiáreas, con casa de habitación y morada, que consta de planta, bodega, cocina y dos pisos altos, con sus dependencias de corral para encerrar ganados, lagar, habitación del colono y una ermita, formando todo un solo edificio de mil seiscientos metros cuadrados, por el tipo de veinticuatro mil pesetas.

Otra heredad llamada Muletes, en el camino, término y partido de Muletes, que es parte de la hacienda conocida con dicho nombre, de cabida cuatro hectáreas noventa y ocho áreas y sesenta centiáreas, secano, con arbolado, cuarenta y cuatro hectáreas siete áreas y cuarenta centiáreas de secano de viña y nueve hectáreas noventa y siete áreas y veinte centiáreas de monte, por el tipo de treinta y cuatro mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de Chamberí y en el de primera instancia de Callosa de Ensarriá el día 9 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del tipo del remate. Si se hiciesen posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

Madrid 30 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Peláez.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Mazas. X—939

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Tomás Acosta Arquiza, primer Teniente de la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, núm. 27, Juez instructor de este expediente de orden del Sr. Coronel de la misma contra el recluta Francisco Pamiés Bisón por falta de incorporación y según lo que previene la Real orden de 21 de Junio de 1903 (C. L. núm. 112).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Pamiés Bisón, recluta del reemplazo de 1905 por el distrito 5.º de la ciudad de Barcelona, hijo de Jacinto y de Magdalena, natural de Barcelona, Capitanía general de Cataluña; nació el 24 de Febrero de 1884, estatura un metro 606 milímetros, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Roger de Lauria (zona 27), á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Dada en Barcelona á 15 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Tomás Acosta.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Ramos. JG—567

D. Luis Franco Cuadras, Capitán del batallón segunda reserva núm. 62 (zona 27), Juez instructor de este expediente de orden del Sr. Coronel de la misma contra el recluta Ramón Ricart Perminón, por falta de incorporación y según lo que previene la Real orden de 21 de Junio de 1904 (C. L. número 112).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Ricart Perminón, recluta del reemplazo de 1904 por el distrito 8.º de la ciudad de Barcelona, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Barcelona, capitanía general de Cataluña, nació el 3 de Diciembre de 1881, estatura un metro 647 milímetros, de oficio carpintero, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Roger de Lauria, zona 27, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Barcelona 12 de Marzo de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Luis Franco.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Bellido. JG—570

D. Rafael Roselló Fley, Comandante del regimiento Infantería Alcántara, núm. 58, Juez instructor del expediente que se sigue á favor del segundo Teniente de Infantería (B. R.) D. Aniceto Encarnación Trajano por insolvencia.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Doña Felipa Flores Trujillo, viuda del referido Oficial, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, núm. 15, segundo segunda (Barcelona), para prestar declaración en el susodicho expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 15 de Marzo de 1906.—Rafael Roselló. JG—571

BURGOS

D. Alejandro Velarde y González, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Durango Faustino Uribe Mandaluniz por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Murga, provincia de Vizcaya, hijo de Santos y de Lucía, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 712 milímetros, no designándose sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en el cuartel de Fernán-González de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 15 de Marzo de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, Alejandro Velarde. JG—545

D. Severino Sáenz de Cabezón y Moreno, Capitán, Ayudante Mayor del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Marcelo Díaz Villagrà por faltar á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelo Díaz Villagrà, natural de Paredes de Nava, provincia de Palencia, y avecindado en Sestao (Vizcaya), hijo de Agustín y Josefa, soltero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Palencia y Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería que ocupa este regimiento, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de no verificar su incorporación para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 17 de Marzo de 1906.—Severino Sáenz de Cabezón. JG—569

D. Joaquín Martínez García, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Burgos.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Ortiz García, natural de Miranda de Ebro (Burgos), de oficio fundidor, de veintinueve años de edad, de estatura pequeña, pelo rubio, con bigote, de porte como si fuera industrial y que usa traje de color azulado y boina negra, con botas de igual color, siendo sus señas particulares el que una pierna (sin que se sepa cuál de las dos) la tiene algo vuelta y arqueada, lo que le hace cojear un poco, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, calle de Vitoria, 22 y 24, ó se presente á la Autoridad del punto donde se halle, á responder en causa que se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo marcado será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios que la ley señala.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Nicolás Ortiz García y lo pongan á mi disposición.

Burgos 20 de Marzo de 1906.—Joaquín Martínez. JG—568

CÁCERES

D. Santiago García Barberá, Capitán de Infantería, Juez instructor de la sumaria seguida contra el paisano Juan Bayle López por el delito de insulto á fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Bayle López, alias el Pesetero, natural de San Martín de Trevejo, de esta provincia, hijo de Matías y de Regina, de estado casado, de cuarenta y siete años de edad, de oficio jornalero, avecindado en Valverde del Fresno, cuyas señas personales son las siguientes: color algo moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, con bigote y barba afeitados, estatura un metro 684 milímetros, sin que tenga seña particular alguna, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, para responder á las cargas que le resultan en la sumaria que se le instruye por el delito de insulto á fuerza armada; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Bayle López, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cáceres 18 de Marzo de 1906.—Santiago García Barberá. JG—572

CASTELLON

D. Ramón Zuriaga Sebastián, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería Otumba, núm. 49.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Amorós Boix, hijo de Ramón y de Clara, natural de Elehe (Alicante), soltero, de veintidós años de edad y de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta capital, que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de presentación al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Castellón 14 de Marzo de 1906.—Ramón Zuriaga. JG—574

D. Ramón Zuriaga Sebastián, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Galiano Bobiá, soldado, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Elehe (Alicante), soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de presentación al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Castellón 14 de Marzo de 1906.—Ramón Zuriaga. JG—575

CORUÑA

D. Adolfo Rodríguez Bruzón, Capitán general de Galicia, y en su nombre y con su autorización D. Manuel García Jurjo, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Ricardo Dopico da Torre por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta arriba citado, cuyas señas personales son: estatura un metro 668 milímetros, edad veintidós años, hijo de Luis y de Manuela, natural de la Coruña, avecindado en la misma capital, de oficio barbero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que en publique la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que puedan resultarle en dicho expediente, y caso de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, así civiles como mi-

litares, procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades debidas, á mi presencia, y en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa este regimiento en la Coruña.

Dada en la Coruña á 13 de Marzo de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Manuel García. JG—573

GERONA

D. Antonio Morán Peris, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y del expediente seguido contra el primer Teniente del expresado regimiento D. Vicente Rodríguez Martínez por no haberse incorporado á su destino.

En uso del derecho que me confiere la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado oficial Don Vicente Rodríguez Martínez, natural de Nuevitas (isla de Cuba), hijo de D. Vicente y de Doña Albina, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en la calle de Santo Domingo, núm. 5, piso segundo, de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el antes indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la plaza de Gerona á 15 de Marzo de 1906.—Antonio Morán. JG—576

GUIA

D. Joaquín Saravia y Pagés, primer Teniente del regimiento de Infantería de Guia, Juez instructor del expediente de primera deserción simple contra el recluta Federico Perera Romero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Federico Perera Romero, hijo de Matías y Bernarda, natural de Arternara, Juzgado de primera instancia de Guia, de oficio sirviente, de estado soltero, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas del cuartel del Potrero, de esta ciudad, á responder á los cargos que contra él resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del citado cuartel del Potrero, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Guia á 3 de Marzo de 1906.—Joaquín Saravia. JG—577

INCA

D. Ventura Catañy Andújar, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas al recluta de este Cuerpo Miguel Martorell Quer.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Martorell Quer, hijo de Martín y de Juana, natural de Pollensa, provincia de las Baleares, de oficio marinero, de veintidós años de edad, ignorándose las señas personales, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Inca, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa dicho regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á 15 de Marzo de 1906.—Ventura Catañy. JG—578

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Luis Veloso Ros, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria instruida en averiguación de hechos ocurridos en un mitin celebrado en Alcalá del Valle (Cádiz) en 26 de Mayo de 1903 por la Sociedad de Agricultores de dicha villa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio González Molina, natural de Ronda (Málaga), vecino de Setenil (Cádiz), hijo de Melchor y María, casado, del campo, y de treinta años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, sito en la calle Pajarete, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de los discursos pronunciados en un mitin de propaganda celebrado en Alcalá del Valle en 26 de Mayo de 1903 por la Sociedad de Agricultores de dicha villa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio González Medina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, conforme lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jerez de la Frontera á 15 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Luis Veloso. JG—579

LAS PALMAS

D. Amadeo Peremateu Pascual, primer Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas, Juez instructor del expediente seguido al recluta del mismo Cuerpo Francisco Medina Rodríguez por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Santa Brigida, avecindado en el Exmonte, hijo de Agustín y de Josefa, de estado soltero y oficio jornalero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas á 3 de Marzo de 1906.—Amadeo Peremateu.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfonso Mompeo. JG—583

PALMA DE MALLORCA

D. Francisco Muñoz Navas, primer Teniente del regimiento de Infantería de Palma, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1904, núm. 35 del sorteo, Sebastián Serra Oliver destinado a este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Sebastián Serra Oliver, hijo de Tomás y de Margarita, de oficio jornalero, de edad veintiún años, de estado soltero, de talla un metro 645 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta capital, a responder de los cargos que resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel del Carmen; coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca a 12 de Marzo de 1906.—Francisco Muñoz. JG—507

D. Luis García Ruiz, primer Teniente de la Compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe de esta unidad se sigue contra el mozo Leonardo Reus Massot por haber faltado al acto de la concentración en 1.º de Febrero del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Leonardo Reus Massot, natural de Andraitx (Baleares), mozo del reemplazo de 1904, hijo Nicolás y de Magdalena, soltero, de veintiún años de edad, de oficio cocinero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Baleares* y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Sitjar, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel, Jefe de las tropas de Ingenieros de Mallorca, se le sigue con motivo de haber faltado al acto de la concentración para ser destino a Cuerpo en 1.º de Febrero próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Leonardo Reus Massot, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma a 12 de Marzo de 1906.—Luis G. Ruiz. JG—435

PAMPLONA

D. Miguel Iribarren Fernández, primer Teniente del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Delfín Senoseain Zugaste por falta de concentración a la Caja de recluta de Pamplona, núm. 79, para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Delfín Senoseain Zugast, natural de Riezu, provincia de Navarra, hijo de Bonifacio y de Anselma, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en Pamplona, cuartel de Caballería, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración a la Caja de recluta de Pamplona para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Delfín Senoseain Zugasti, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 7 de Marzo de 1906.—Miguel Iribarren. JG—433

D. José Romero Monasterio, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y como tal en la causa seguida al soldado de este regimiento Manuel Larrañaga Real por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Manuel Larrañaga Real, natural de Santander, provincia de idem, hijo de Nicasio y de Manuela, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero antes de su ingreso en filas, y de un metro 552 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General de Moriones, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Larrañaga Real, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona a 8 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, José Romero. JG—434

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del regimiento de Infantería América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de este regimiento Toribio Gambarte Sanchetas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Toribio Gambarte Lanchetas, hijo de Juan y Sebastiana, de veintidós años de edad, soltero, bracero en San Martín de Yús (Navarra), de un metro 557 milímetros de estatura, ignorándose las señas personales y su actual paradero, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de Navarra*, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 10 de Marzo de 1906.—Visitación Muñoz. JG—458

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del regimiento de Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de este regimiento Ildefonso Cornago Mateo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ildefonso Cornago Mateo, hijo de Gregorio y Agueda, natural de Cintuérnigo (Navarra), de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de un metro 624 milímetros de estatura, ignorándose las señas personales y su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de Navarra*, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 10 de Marzo de 1906.—Visitación Muñoz. JG—460

D. José Granados Morgado, primer Teniente del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta de la zona de Tafalla, destinado a este regimiento, Valentín Rodríguez Elicheche por la falta de concentración a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Elizondo; provincia de Navarra, vecindado en Lesaca, de la misma provincia, hijo de Ildefonso y de Silvestra, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, con la estatura de un metro 669 milímetros; no se hacen constar las señas personales por no tenerlas consignadas en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial el cuartel de Caballería de Almansa, en esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración en el Cuerpo; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del recluta Valentín Rodríguez Elicheche, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 10 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, José Granados. JG—509

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta destinado a este regimiento Francisco Aguirre Guaras.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Aguirre Guaras, hijo de Vicente y de Patricia, de veintidós años de edad, soltero, alpargatero, de Fitero (Navarra), de un metro 608 milímetros de estatura, ignorándose las señas personales y su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de Navarra*, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias a la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 10 de Marzo de 1906.—Visitación Muñoz. JG—510

PONTEVEDRA

D. Roberto Romero Molezum, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido por faltar a concentración contra el recluta de la zona de Vigo José Martínez Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta referido José Martínez Fernández, hijo de Norberto y de Peregrina, de oficio labrador, natural de Santa Cristina, parroquia de idem, Ayuntamiento de Bayona, provincia de Pontevedra, su estado soltero, su estatura un metro 570 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el referido cuartel; coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Pontevedra a 8 de Marzo de 1906.—Roberto Romero. JG—459

SAN SEBASTIAN

D. Ramón Flórez y Sanz, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el quinto regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Bilbao Vicente Argote Olivares por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, hijo de Emeterio y Teresa, soltero, de profesión estudiante antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del quinto regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la

falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido se le conducirá a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 10 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Flórez. JG—437

D. Manuel María Gastón y Elizondo, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la zona de Vitoria Francisco Abasolo Urquijo por no haberse presentado a la concentración ordenada para el día 1.º de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Abasolo Urquijo, que fué alistado por el Ayuntamiento de Oquendo, provincia de Alava, para el reemplazo de 1904, natural de Oquendo, Ayuntamiento de idem, provincia de Alava, hijo de Leandro y de Jacoba, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 752 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Alava*, comparezca ante este Juzgado militar para responder a los cargos que el resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Abasolo Urquijo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de Artillería de plaza en San Sebastián y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 14 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Manuel María Gastón. JG—512

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Luis Dávila Ponce de León y Vilhelmi, primer Teniente de Ingenieros con destino en la compañía de Zapadores Minadores de la Comandancia de Tenerife, y Juez instructor del expediente de deserción que se sigue contra el soldado de la compañía de Telégrafos de la misma Comandancia Andrés Suárez Pérez por haber faltado a la concentración.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo al expresado Andrés Suárez Pérez, natural de Realejo alto, provincia de Canarias, hijo de José y de Gregoria, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en este Juzgado, sito en las oficinas de las tropas de Ingenieros de la Comandancia de Tenerife, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y una vez habido sea conducido en calidad de preso con las seguridades necesarias a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 7 de Marzo de 1906.—Luis Dávila. JG—511

SEGOVIA

D. Agustín Martínez Olalla, primer Teniente de Artillería con destino en el regimiento de Sitio y Juez instructor militar.

Ignorándose el paradero del recluta de la zona de Ciudad Rodrigo (Salamanca), Agustín San Juan Martín, natural de Hinojosa de Duero, hijo de Sebastián y de Filomena, de veinte años de edad, soltero, y de un metro 620 milímetros de estatura, a quien de orden superior instruyo expediente por la falta de concentración para destino a Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al expresado Agustín San Juan para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, comparezca a mi presencia a fin de que responda a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza de Segovia, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*.

Dada en Segovia a 8 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Agustín Martínez Olalla.—El Secretario, Temístocles Crespo. JG—433

TORTOSA

D. Salvador Cueto Sierra, primer Teniente de la Caja de recluta de Tortosa, núm. 73.

Hallándome instruyendo sumaria contra José Sáez Lluch, hijo de Ramón y de María, natural de Millares, Juzgado de primera instancia de Ayora, provincia de Valencia, vecindado en Tortosa, provincia de Tarragona, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 535 milímetros, recluta de la expresada Caja, perteneciente al reemplazo de 1902, con el núm. 141 de sorteo y cupo de Tortosa, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de deserción, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado sujeto cuya filiación ya consta, y si fuera habido lo pongan a mi disposición, con toda seguridad, ante esta Caja de recluta, establecida en el cuartel de Santo Domingo de Tortosa.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la *GACETA DE MADRID*.

En Tortosa a 11 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Salvador Cueto.—Ante mí, el Secretario, José Doñate. JG—514

VALLADOLID

D. José Miranda y Núñez, primer Teniente del sexto regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la falta a concentración en la Caja de recluta de Tineo al reclu-

ta Domingo Méndez Barrero, destinado al mismo regimiento. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Domingo Méndez Barrero, artillero segundo del sexto regimiento montado de Artillería, hijo de Francisco Méndez y Antonia Barrero, soltero, de veintidós años de edad, labrador, estatura un metro 771 milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Benito, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por falta a concentración en la Caja de recluta de Tineo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Artillería de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Valladolid a 14 de Marzo de 1906.—José Miranda. JG—439

D. Esteban Molino y Toribio, segundo Teniente del sexto regimiento mixto de Ingenieros, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento Juan Varela Ventoso, por la falta grave de primera deserción. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Santo Tomé, provincia de Lugo, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, sin oficio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el sexto regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder de los cargos que resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Varela Ventoso, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Valladolid a 15 de Marzo de 1906.—Esteban Molino. JG—515

D. Pedro Tellechea Erdocia, primer Teniente del segundo regimiento Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Pedro Basterra Remón por la falta grave de no concurrir a concentración. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Basterra Remón, natural de Caseda, provincia de Navarra, hijo de Isidro y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Basterra Remón, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Vitoria a 7 de Marzo de 1906.—Pedro Tellechea. JG—438 ZARAGOZA D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del séptimo

regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo, Emilio de la Fuente Gimeno, por la falta grave de primera deserción. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Emilio de la Fuente Gimeno, natural de San Andrés de Palomar, provincia de Barcelona, hijo de Pedro y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio fogonero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 764 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Emilio de la Fuente, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Zaragoza a 28 de Febrero de 1906.—Eusebio Arbex. JG—440

D. Enrique Menéndez Cañizares, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, y del expediente formado al recluta del mismo Cuerpo Jesús Martín Gómez, por la falta grave de primera deserción. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Zaragoza, hijo de Tomás y María, de oficio del campo, soltero, de veintitres años, cuyas señas personales no se consignan por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día. Dada en Zaragoza a 9 de Marzo de 1906.—Enrique Menéndez. JG—463 D. Francisco de S. Galtier Pley, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de dicho regimiento Victoriano Almerge Nogueras por la falta grave de primera deserción simple. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Victoriano Almerge Nogueras, hijo de Tomás y de María, soltero, de veintitres años de edad, natural de Sena, provincia de Huesca, de estatura un metro 636 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Hernán Cortés, de la ciudad de Zaragoza, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan a la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes a mi disposición a este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Zaragoza a 10 de Marzo de 1906.—Francisco de S. Galtier. JG—462

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima San Julián, Minas de cobre de Pozoblanco (Córdoba). Por acuerdo del Consejo de administración del día de hoy se ha acordado verificar el cobro del octavo dividendo pasivo de las acciones del uno al mil, en los días del 10 al 30 de Abril, en la casa del tesorero de la Sociedad, D. José Cantarero Martín, calle García Lovera, números 1 y 3, y hora de once a diez y seis de los días hábiles. Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de acciones y en evitación de que incurran en la caducidad de las mismas por su falta de pago. Córdoba 9 de Abril de 1906.—El Presidente-gerente, Manuel Castroverde. X—940

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 12 de Abril de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

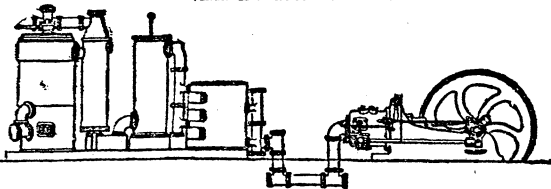
Jueves 12 de Abril de 1906.

Large table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza de 0 a 9), Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. extr.), ESTACIONES (Córdoba, Sevilla, Huelva, San Fernando, etc.), Temperatura, Humedad, VIENTO, Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. extr.).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL
(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

BRILLANTES BORO

Joyería en imitación sin competencia en el mundo.
SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.

PRECIOS DE FABRICA
11 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12
6, CARRETAS, 6.
MADRID
TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ
Infantas, 34, principal derecha.
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la **Gaceta de Madrid** ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.-MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA, ARTIFICIAL
HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

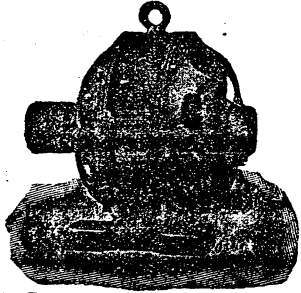
Depósito: JARDINES, 10.—MADRID

JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 23. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



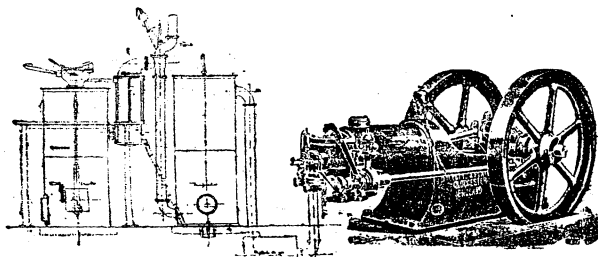
MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS



Motores á gas.—Fielding Gasógenos por aspiración y presión Fielding.—Máquinas y calderas de vapor.—Máquinas-herramientas inglesas.—Maquinaria hidráulica.—Hiladoras, telares, etcétera, para toda clase de fibras.—Maquinaria en general.

BERNABEU Y SOLDEVILA.—5, Fortuny, 5.—BARCELONA

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141), MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C. L. td.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS.—GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC.—PRENSAS PARA VINO Y ACRITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, V.ª Manzana, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

A PRIMA FIJA

LA MUNDIAL

CONSTITUÍDA LEGALMENTE EN MADRID

Capital: 1.000.000 de pesetas.

== Domicilio social: JOVELLANOS, 5 ==

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD

Cooperativas de Ahorro y de Pensiones.—Contraseguro para caso de fallecimiento.

SEGURO POPULAR OBRERO

Pídanse instrucciones á la Oficina central en Madrid y á sus representantes en provincias.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 20.—MADRID.—Huertas, 11.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.-Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

SANTOS DEL DÍA

Vicente Santo; San Hermenegildo, Rey y mártir; San Carpo, obispo y mártir.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 16.